

Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Sevilla

C\ Energía Solar, 1, 41014, Sevilla, Tfno.: 955519096 955519097, Fax: 955921005, Correo electrónico: atpublico.jmercantil.1.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120220063944.

Tipo y número de procedimiento: Concurso consecutivo 999/2022. Negociado: 8

Materia: Materia concursal

De: [REDACTED]

Procurador/a: MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO

AUTO

Juez: D. [REDACTED]

En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

HECHOS

PRIMERO. Dentro del plazo legal el/la concursado/a solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho mediante plan de pagos.

SEGUNDO. Conferido traslado a los acreedores para que alegaran al respecto, nadie se ha manifestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren los presupuestos y requisitos establecidos en el TRLC para la concesión de la exoneración. Además, no se ha acreditado ni se aprecia por este juzgador excepción o prohibición alguna para que [REDACTED] obtenga la exoneración del pasivo insatisfecho. Ningún acre

PARTE DISPOSITIVA

1. Acuerdo la exoneración provisional del pasivo concursal de [REDACTED], con DNI [REDACTED], con aprobación del plan de pagos en los [REDACTED] C, en su [REDACTED] anterior a la Ley 16/2022 y de la propuesta, **que se adjuntará a la presente.**

2. Esta resolución producirá efectos desde el término del plazo para la impugnación.

Desde esa misma fecha deben entenderse cesados todos los efectos de la declaración de concurso, que quedarán sustituidos por los que, en su caso, se establezcan en el propio plan de pagos.

Los deberes de colaboración e información subsistirán hasta la exoneración definitiva. Con periodicidad semestral, el deudor informará al juez del concurso acerca del cumplimiento del plan de pagos, así como de cualquier alteración patrimonial significativa.



Código:	[REDACTED]	Fecha	01/09/2025
[REDACTED]	[REDACTED]		
[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



3. La exoneración se extenderá a la parte del pasivo exonerable que, conforme al plan, vaya a quedar insatisfecha.

4. Transcurrido el plazo fijado para el cumplimiento del plan de pagos sin que se haya revocado la exoneración, se dictará auto concediendo la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho.

5. Esta resolución conlleva los efectos prevenidos en los art. 500 a 502 TRLC, en su redacción anterior a la Ley 16/2022.

6. Se acuerda el cese del Administrador Concursal designado, cesando las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, salvo las que pudieran derivarse de otros pronunciamientos.

Se aprueba la rendición de cuentas formulada por dicho AC.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

El Magistrado Juez

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:		Fecha	01/09/2025
		Página	2/2
	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

